



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por la Srta. Ivone Guadalupe Sulca Escobar, personera legal de la Lista RENACE SAN MARCOS, contra los Sres. **BARRIENTOS CHUICA XIMENA IVETH, VILCA APAZA KATHERINE MILAGROS, ALVINO MANTARI NATALIA JUDITH, HUATARONGO GOMEZ JUAN CARLOS, VILLANUEVA ARQUINIGO LIA GABRIELA Y CARDENAS ZUBIETA JOSE GABRIEL**, pertenecientes a la lista Nueva Generación Sanmarquina. Asimismo, la tacha contra la lista completa de **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** por la Asamblea Universitaria al no presentar lista completa de candidatos, según el artículo 29 del Reglamento General de Elecciones;

La tacha interpuesta por el Sr. Iván Antonio Anamaria Sánchez, personero legal de la Lista CONTIGO SAN MARCOS, contra la lista Nueva Generación Sanmarquina por contar con seis (6) estudiantes que no cumplen con el creditaje mínimo para ser postulantes (**BARRIENTOS CHUICA XIMENA IVETH, VILCA APAZA KATHERINE MILAGROS, ALVINO MANTARI NATALIA JUDITH, HUATARONGO GOMEZ JUAN CARLOS, VILLANUEVA ARQUINIGO LIA GABRIELA Y CARDENAS ZUBIETA JOSE GABRIEL**). Asimismo, la tacha contra la lista completa de **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** por la Asamblea Universitaria al no contar con la cantidad requerida de postulantes según el artículo 29 del Reglamento General de Elecciones;

La tacha interpuesta por el Sr. Carlos Javier Reyes Pacheco, personero legal de la Lista Avancemos ++, contra la lista Nueva Generación Sanmarquina por contar con estudiantes que no cumplen con el creditaje mínimo para ser postulantes (**BARRIENTOS CHUICA XIMENA IVETH, VILCA APAZA KATHERINE MILAGROS, ALVINO MANTARI NATALIA JUDITH, HUATARONGO GOMEZ JUAN CARLOS, VILLANUEVA ARQUINIGO LIA GABRIELA Y CARDENAS ZUBIETA JOSE GABRIEL**). Asimismo, la tacha contra la lista completa de **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** por la Asamblea Universitaria al no contar con la cantidad requerida de postulantes, pues la lista en mención no cuenta con accesitarios o suplentes que puedan reemplazar a los candidatos que incumplen el Reglamento;

Las tachas interpuestas por el Sr. Jordán Rodrigo Jara Mejía, personero legal de la Lista IDEA-SAN MARCOS, contra los siguientes estudiantes de la lista Nueva Generación Sanmarquina por no cumplir con el creditaje mínimo para ser postulantes: **1) CARDENAS ZUBIETA JOSE GABRIEL, 2) VILLANUEVA ARQUINIGO LIA GABRIELA, 3) HUATARONGO GOMEZ JUAN CARLOS, 4) ALVINO MANTARI NATALIA JUDITH, 5) BARRIENTOS CHUICA XIMENA IVETH**; y,



CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, los personeros señalados en la parte expositiva de la presente resolución han interpuesto tachas contra los integrantes de la lista **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** ante la Asamblea Universitaria por presentar candidatos que no cumplen con el creditaje mínimo. Asimismo, al presentar una lista incompleta de postulantes, se ha requerido que la lista completa sea tachada;

Que, en efecto, de la revisión de los padrones publicados por el CEU, se aprecia que los Sres. **BARRIENTOS CHUICA XIMENA IVETH, VILCA APAZA KATHERINE MILAGROS, ALVINO MANTARI NATALIA JUDITH, HUATARONGO GOMEZ JUAN CARLOS, VILLANUEVA ARQUINIGO LIA GABRIELA Y CARDENAS ZUBIETA JOSE GABRIEL**, pertenecientes a la lista Nueva Generación Sanmarquina, cuentan con un creditaje aprobado inferior a los treinta y seis (36) créditos, lo que contraviene el artículo 28, inciso 1.1., acápite b. del Reglamento General de Elecciones. En consecuencia, los candidatos señalados deben ser excluidos, por lo que la tacha debe ser declarada FUNDADA en este extremo;

Ahora bien, el artículo 23 del Reglamento indica, en su segundo y tercer párrafo, que **“Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir. Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesitarios en un número no mayor a los titulares”**. Asimismo, el artículo 29 señala taxativamente que **“las candidaturas a la representación estudiantil para la Asamblea Universitaria se conformarán con treinta y cuatro (34) integrantes”**. Además, el precitado artículo indica, en inciso d) que las listas deberán ***“respetar la proporción de asambleístas universitarios definidos para cada área académica, número de facultades, población y equidad”***, siendo que para el Área Académica de Ciencias de Salud se requieren 7 representantes, con al menos un representante de posgrado. De igual forma, para el Área Académica de Ingenierías se requieren 7 representantes, con al menos un representante de posgrado.

Sin embargo, al haberse efectuado la exclusión de los candidatos con creditaje insuficiente de la lista **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** ante la Asamblea Universitaria se desprende que ostentan cuatro (4) representantes por el Área Académica de Ciencias de Salud y seis (6) representantes por el Área Académica de Ingenierías, incurriendo en incumplimiento de los artículos 23 y 29 del Reglamento General de Elecciones, por lo que la tacha contra la lista **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** debe ser declarada FUNDADA.



Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones, encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra las candidaturas de los Sres. **BARRIENTOS CHUICA XIMENA IVETH, VILCA APAZA KATHERINE MILAGROS, ALVINO MANTARI NATALIA JUDITH, HUATARONGO GOMEZ JUAN CARLOS, VILLANUEVA ARQUINIGO LIA GABRIELA Y CARDENAS ZUBIETA JOSE GABRIEL**, pertenecientes a la lista Nueva Generación Sanmarquina, por contar con creditaje aprobado insuficiente, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la lista **NUEVA GENERACIÓN SANMARQUINA** ante la Asamblea Universitaria, por incumplimiento de los artículos 23 y 29 del Reglamento General de Elecciones vigente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn